

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

AUTO	529
PROCESO	IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD- FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL POST MORTEM - CON PETICIÓN DE HERENCIA.
DEMANDANTE	IVÁN DARÍO JARAMILLO LEÓN
DEMANDADOS	JORGE ENRIQUE JARAMILLO GÓMEZ y los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ÁNGEL SEPÚLVEDA VÉLEZ y como DETERMINADOS: LUZ ALDERY SEPÚLVEDA OSPINA, JOSÉ LUIS SEPÚLVEDA OSPINA y FLOR EDILMA OSPINA HIGUITA.
RADICADO	05001 31 10 004 2017 00561 00
PROVIDENCIA	INFORMA A MEDICINA LEGAL OBJETO DE ESTUDIO DE ADN.

1

En atención a lo solicitado por INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES el 16 de abril anterior, donde se solicita especificar el objeto del estudio de ADN en el presente proceso, el despacho procede a precisar lo solicitado por ser procedente.

El Juzgado de Familia de Medellín.

RESUELVE

PRIMERO: Se ordena OFICIAR al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES informando los siguiente:

1. El estudio de ADN se requiere para establecer si el señor IVÁN DARÍO JARAMILLO LEÓN es **HIJO BIOLÓGICO** del ya fallecido LUIS ÁNGEL SEPÚLVEDA VÉLEZ (presunto padre biológico).
2. Los señores LUZ ALDERY SEPÚLVEDA OSPINA y JOSÉ LUIS SEPÚLVEDA OSPINA, fungen como demandados en este proceso, por ser herederos determinados en su CALIDAD DE HIJOS del fallecido señor LUIS ÁNGEL SEPÚLVEDA VÉLEZ (quien en vida se identificaba con la C.C. 8.225.097 con registro de defunción indicativo serial 06878339, fallecido desde el día 16 de

Julio de 2013).

3. En lo referente a la señora FLOR EDILMA OSPINA HIGUITA, esta actúa en el proceso en calidad de demandada como CÓNYUGE SUPÉRSTITE del fallecido LUIS ÁNGEL SEPÚLVEDA VÉLEZ, es la madre de LUZ ALDERY SEPÚLVEDA OSPINA y JOSÉ LUIS SEPÚLVEDA OSPINA. De esta no se requiere establecer filiación con respecto al demandante señor IVÁN DARÍO JARAMILLO LEÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
Juez.

Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ